



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

Designación de Supervisión de contrato

Fecha: 09 de febrero de 2026

Para: **María Otilia Adan Barreto**
Asesor 105-03

Edgar Estevens Español Morales
Subgerente de Información Física y Jurídica

De: Guiomar Patrician Gil Ardila
Gerente de Gestión Corporativa (E)

ASUNTO: Designación de Supervisión de contrato de prestación de servicios

En mi calidad de Ordenador del Gasto (e), me permito indicar que en atención de la solicitud del Subgerente de Información Física y Jurídica mediante Rad. 2026IE2469 de fecha 06 de febrero de 2026, ha sido designada como supervisora del contrato relacionado a continuación:

NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	SUPERVISOR DESIGNADO
336-2026	JORGE EDUARDO FORERO TORRES	Prestación de servicios profesionales para realizar los avalúos comerciales y demás requerimientos valuatorios.	María Otilia Adan Barreto Asesor 105-03

En virtud de esta designación le corresponde al supervisor saliente realizar un empalme con la supervisión entrante haciendo constar en un informe o en un acta debidamente suscrita el estado en el que quedan los contratos, con el fin que el supervisor entrante pueda autorizar los pagos, hacer el seguimiento correspondiente o adelantar las demás acciones que según cada caso se considere pertinente.

Corresponde a la supervisión ejercer todas las actividades propias del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al adecuado desarrollo del objeto y de las obligaciones contraídas contractualmente por las partes.

La supervisión está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será de su responsabilidad mantener informada a la UAECD de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO


mismo, tendrá la obligación de la elaboración de actas de reunión, seguimiento, certificaciones de recibo a satisfacción, actas de liquidación cuando estas se hayan establecido y demás documentos para el normal cumplimiento del mencionado contrato. La supervisión no podrá en ningún caso modificar directa o indirectamente el contrato, toda vez que únicamente le compete al ordenador del gasto.

La supervisión se deberá desarrollar conforme las normas legales que regulan la materia, en especial el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la UAECD que se encuentra publicado para consulta permanente en la Intranet en el Sistema Integrado de gestión de Calidad de la UAECD. Y tendrá la obligación de remitir oportunamente a la Subgerencia de Contratación, las certificaciones de cumplimiento del contrato cada vez que sean expedidas, adjuntando los informes o productos mensuales del contratista según lo pactado, en la fecha correspondiente a cada pago y con los demás soportes que deben reposar en el expediente contractual, el no envío de esta información mensualmente genera reproceso en la gestión documental de los expedientes contractuales.

Finalmente, es importante tener en cuenta lo indicado en la Circular No. 7 del 7 de abril de 2025, relacionada con el fortalecimiento de los conceptos de supervisión e interventoría de contratos estatales en la UAECD y el nuevo manual (Documento Técnico Manual de Supervisión e Interventoría) - GCON-DT- 02 V2 de fecha 30.04.2025.

Atentamente,

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA
Gerente de Gestión Corporativa (E)

Elaboró: Jeaneth Yazmín Cruz Gómez — Contratista Subgerencia de Contratación
Revisó: Tatiana Buelvas Ramos — Contratista Subgerencia de Contratación 
Aprobó: Claudia Patricia Herrera Logreira — Subgerente de Contratación 